



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año IX, Núm. 5  
Marzo 3 de 2014

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....</b>	<b>3</b>
<i>Tratados Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>7</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>9</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....</i>	<i>12</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa .....</i>	<i>12</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>12</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>14</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>17</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea .....</b>	<b>20</b>
<b>Sabías qué.....</b>	<b>20</b>
<b>Informes .....</b>	<b>21</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO IX, NÚM.5  
MARZO 3 DE 2014

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### *Tratados Internacionales*



#### **Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta.**

Publicado en el D.O.F. el 26 de febrero de 2014.

Decreto Promulgatorio del Convenio, en relación con los impuestos sobre la renta y su Protocolo, hechos en Lima, el 27 de abril de 2011.

Decreto que entrará en vigor el 19 de febrero de 2014.

Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro, a través de la vía diplomática que se han cumplido los procedimientos requeridos por su legislación interna para la entrada en vigor del presente Convenio. El Convenio entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última de dichas notificaciones y sus disposiciones surtirán efectos:

- a) respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre las rentas pagadas o acreditadas a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquél en que entre en vigor el presente Convenio;
- b) respecto de otros impuestos, en cualquier ejercicio fiscal que inicie a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquél en que entre en vigor el presente Convenio.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### **Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.**

Publicado en el D.O.F. el 20 de febrero de 2014.

Tiene por objeto establecer la estructura y regular el funcionamiento y operación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el D.O.F. el día 29 de octubre de 2012 y demás disposiciones jurídicas que se opongan al presente Reglamento.

#### **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

Adición publicada en el D.O.F. el 24 de febrero de 2014.

Decreto por el que se adiciona un artículo 123 Bis.

Se establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluirá en la resolución de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá contener información sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas o en donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como, las acciones que aseguren un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, así como los periodos de ejecución y mantenimiento de dichas acciones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de febrero de 2014.

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto por el que se modifican los párrafos primero y segundo del artículo 30 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera.

Se determina que los servidores públicos profesionales de carrera que cuenten con beca o paguen sus estudios de posgrado relacionados con su función, se les concederán las facilidades necesarias por el titular de la unidad administrativa de su adscripción, siempre y cuando no sea en demérito de su desempeño laboral o de las actividades de la unidad en la que se encuentran adscritos. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrá apoyar otorgando viáticos y pasajes dentro del territorio nacional a aquéllos servidores públicos que lo soliciten, previa autorización del titular de la unidad de su adscripción. Se otorgará una beca por el Instituto cuando se trate de estudios de posgrado que estén orientados a las tareas propias de éste cuando se justifique su beneficio.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

El presente Acuerdo se instruyó en términos del Acuerdo 1ª./X/2014, aprobado en la Sesión Primera de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 10 de febrero de 2014.

### **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de febrero de 2014.

Acuerdo por el que se reforman los artículos 1; las fracciones I, II, III, IV, VII, X, XIV, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXIX, XXXIII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLVIII y XLIX del artículo 2; 3, 6; la fracción VII, del artículo 13, el segundo párrafo y la fracción II del artículo 52, las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XI y XII, y el último párrafo del artículo 79, 80, las fracciones I, II, III y penúltimo párrafo del artículo 81, 82, las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 83, el primer párrafo, las fracciones II, IV, VI y VII y el último párrafo del artículo 84, el primer párrafo, las fracciones I, IV, VI y VII del artículo 85, 87, 89, las fracciones II, VIII y IX del artículo 90, el párrafo tercero del artículo 92, los párrafos primero y segundo del artículo 93, 95, 97, 98, la fracción IV del artículo 98 A, la fracción I del artículo 98 B y el tercer párrafo del artículo 98 C, y el primer párrafo del artículo 127; se adicionan las

fracciones I bis, V Bis, V Ter, XIII Ter, XVII Bis, XIX Bis y XXX Bis al artículo 2, la fracción IV al artículo 12, la fracción VII Bis al artículo 13, un segundo párrafo al artículo 14, un segundo párrafo y las fracciones I, II, III y IV al artículo 77, los artículos 78 A y 78 B, las fracciones XIII y XIV del artículo 79, el artículo 81 Bis, la fracción IX del artículo 83, el segundo párrafo y la fracción VIII del artículo 84, la fracción VIII del artículo 85, los artículos 85 A, 85 B, 85 C, 85 D, 85 E, la fracción V del artículo 98 B, un segundo párrafo al artículo 110, y el artículo 150 Bis; se derogan la fracción XI del artículo 2, el párrafo segundo del artículo 72, la fracción IV del artículo 81, la fracción VI del artículo 83, el último párrafo del artículo 89, la fracción III del artículo 90, el segundo y último párrafos del artículo 92, el último párrafo del artículo 98 C, y el tercer párrafo al artículo 147.

Tiene por objeto establecer criterios, procedimientos institucionales y responsabilidades de los servidores públicos y órganos colegiados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en materia de transparencia, a efecto de garantizar el acceso a la Información pública que posea el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de la organización y conservación de sus archivos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Archivos, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Se modifican los términos del glosario y se determina que el Comité de Información del Instituto estará a cargo del acceso a la información pública que posea el Instituto así como de los asuntos relacionados con la organización y conservación de archivos. Se señala que la organización de los archivos se regirá por los principios de: conservación, procedencia, integridad y disponibilidad. Los servidores públicos al término de su cargo, elaboraran una carta entrega-recepción en la que se especificará que no podrán conservar en su poder o sustraer documentos de archivo del Instituto y deberán entregar a quienes los sustituyan en sus funciones o encargo, los archivos organizados e instrumentos de control y consulta archivística que se encontraban bajo su custodia. La dirección general adjunta de recursos materiales y servicios generales participará en las sesiones del Comité como asesor participará con voz y voto, en asuntos relacionados con la organización y conservación de archivos, y fungirá como representante del Instituto ante el Consejo Nacional de Archivos. El Instituto contará con un archivo histórico adscrito al área coordinadora de archivos,

el cual estará a cargo del titular de la dirección del sistema institucional de archivos. Se determina que el acceso a los documentos del archivo histórico del Instituto se efectuará conforme al procedimiento que para tal efecto apruebe el Comité de Valoración Documental. Se señalan los niveles de la estructura del cuadro general de clasificación archivística, el cual será actualizado en el mes de diciembre de cada año. Se modifica la información que deberán contener los expedientes con base en el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental. Se determina que las actualizaciones de los sistemas de datos personales deberán realizarse por las áreas encargadas de su administración y el responsable remitirá a la unidad de transparencia un formato que se establezca para tal efecto.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de febrero de 2014.

Se reforman los artículos 5, primer y segundo párrafos, y las fracciones II, III y IV; 24, fracción VII; 28, fracciones V y XXII; 31, fracciones V y XV, y último párrafo; 67, fracciones II, XX y XXIII; 69, fracción IX, y 80, fracción VI; se adicionan los artículos 4, fracción XI-A; 5, fracción V; 28, fracciones V-A y V-B; 31, fracción V-A, y 67, fracción XXIV, y se derogan los artículos 31, fracción V, segundo párrafo; 34, fracción VII, numerales 3 y 4; 67, fracciones XII y XXII; 70, y 71.

Las presentes modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex-Refinación, en Sesión 159 Extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014.

Se determinan atribuciones en materia de procura y abastecimiento, control interno, responsabilidad y desarrollo social, para lo cual el director general de Pemex-Refinación autorizará los apoyos que otorgue el organismo, como donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas. En cuanto a los subdirectores y gerentes se les atribuye la celebración de los actos jurídicos en materia de procura y abastecimiento que se requieran en situaciones de emergencia, así como implementar las estrategias y directrices institucionales en la materia. Se determina que la subdirección de administración y finanzas y la gerencia de responsabilidad y desarrollo social coordinarán la gestión de las solicitudes en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionadas con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación y con el otorgamiento de

becas; además de atender las reclamaciones que se presenten derivadas de su operación. La gerencia de administración patrimonial y servicios analizará, evaluará y emitirá opinión respecto de las solicitudes en materia de responsabilidad y desarrollo social.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo dispuesto en los transitorios.

#### **Estatuto Orgánico de Pemex-Petroquímica.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de febrero de 2014.

Se reforman los artículos 4, fracción X; 5, primer y segundo párrafos, y las fracciones II, III y IV; 24, fracción VII; 28, fracciones V y XXII; 31, fracciones V y XV, y último párrafo; 50, fracción III; 51, fracciones II, XX y XXIII; 52, fracciones XXIV y XXV, y 54, fracción V; se adicionan los artículos 4, fracción X-A; 5, fracción V; 28, fracciones V-A y V-B; 31, fracción V-A; 51, fracción XXIV; 52, fracciones XXVI, XVII y XXVIII, y 54, fracciones III-A y III-B, y se derogan los artículos 31, fracción V, segundo párrafo; 34, fracción V, numeral 2; 51, fracciones XII y XXII, y 53.

Las presentes modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex-Petroquímica, en Sesión 138 Extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2014.

Se determinan las atribuciones de las unidades administrativas en materia de procura y abastecimiento, de responsabilidad y desarrollo social. Será atribución del director general de Pemex-Petroquímica recibir las solicitudes y autorizar los apoyos que otorgue el organismo en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como con el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el organismo, bajo la coordinación de la gerencia de responsabilidad y desarrollo social, en términos de la normatividad que al efecto expida el consejo de administración. Se incluye la atribución de los subdirectores y gerentes para celebrar los actos jurídicos en esta materia. La gerencia de logística celebrará los contratos de almacenamiento y verificará su cumplimiento. La subdirección de administración y finanzas dirigirá las actividades en materia de bienes patrimoniales y de servicios de apoyo. La gerencia de responsabilidad y desarrollo Social participará en el diseño e instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentables y sostenibles, incorporándolos a los apoyos que pueda otorgar Pemex-Petroquímica en materia de responsabilidad y desarrollo social. La gerencia de recursos

financieros participará en la elaboración del programa integral de aseguramiento del organismo y colaborará en la atención y seguimiento de las recomendaciones derivadas del programa de prevención de pérdidas. La gerencia de administración y servicios administrará los almacenes, llevará a cabo el control de inventarios además de consolidar los requerimientos de bienes muebles.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo dispuesto en los transitorios.

### **Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de febrero de 2014.

Se reforman los artículos 5, primer y segundo párrafos, y las fracciones II, III y IV; 24, fracción VII; 28, fracciones V y XXII; 31, fracciones V y XV, y último párrafo, y 60, fracciones II, XIX y XXII; se adicionan los artículos 4, fracción XI-A; 5, fracción V; 28, fracciones V-A y V-B; 31, fracción V-A, y 60, fracción XXIII, y se derogan los artículos 31, fracción V, segundo párrafo; 34, fracción VII, numeral 4; 60, fracciones XI y XXI, y 64.

Las presentes modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, en Sesión 158 Extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2014.

Se determinan las atribuciones de las unidades administrativas en materia de procura y abastecimiento, de responsabilidad y desarrollo social. Los gerentes autorizarán los apoyos que otorgue el organismo en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el organismo. Los subdirectores deberán emitir y suscribir dictámenes y evaluaciones técnicas, contratos y convenios, así como celebrar los actos jurídicos en materia de procura y abastecimiento en situaciones de emergencia, además de participar en la implantación del modelo de negocio de procura y abastecimiento. Se establece que la subdirección de administración y finanzas participará en el diseño e instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentables y sostenibles, incorporando los apoyos que pueda otorgar Pemex-Gas y Petroquímica Básica en materia de responsabilidad y desarrollo social.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F. con excepción de lo dispuesto en los transitorios.

### **Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de febrero de 2014.

Se reforman los artículos 5, primer y segundo párrafos, y las fracciones II, III y IV; 24, fracción VII; 27, fracciones V, XXII y XXXI; 31, fracciones V y XV, y penúltimo párrafo; 41, fracciones I y II; 48, fracción II; 119, fracciones II, XX y XXIII; se adicionan los artículos 4, fracción XXX-A; 5, fracción V; 27, fracciones V-A y V-B; 31, fracción V-A; 119, fracción XXIV, y se derogan los artículos 31, fracción V, segundo párrafo; 34, fracción XVI, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9; 119, fracciones XII y XXII; 122; 124; 125; 126; 127, y 128.

Las presentes modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex-Exploración y Producción, en Sesión 164 Extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014.

Se determinan las atribuciones de las unidades administrativas en materia de procura y abastecimiento, de responsabilidad y desarrollo social. El director general de Pemex autorizará los apoyos que otorgue el organismo en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y el otorgamiento de becas en las comunidades donde opera el organismo, bajo la coordinación de la gerencia de responsabilidad y desarrollo social en términos de la normatividad que al efecto expida el Consejo de Administración. Los subdirectores celebrarán los actos jurídicos en materia de procura y abastecimiento que se requieran ante situaciones de emergencia, participarán en la implantación del modelo de negocio en esta materia y coadyuvarán con la dirección corporativa de procura y abastecimiento, en la atención de los reclamos, controversias y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación del organismo subsidiario. Los gerentes emitirán y suscribirán evaluaciones técnicas, dictámenes técnicos, contratos y convenios, además de celebrar los actos jurídicos en materia de procura y abastecimiento que se requieran. La gerencia de integración y coordinación técnica coordinará junto con la dirección corporativa de procura y abastecimiento la contratación de obras, servicios integrales de intervenciones a pozos, del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos para la ejecución de los planes y programas del organismo. La gerencia de gestión de proyectos tecnológicos gestionará ante la dirección corporativa de procura y abastecimiento la adquisición y contratación de bienes y servicios. La subdirección de administración y finanzas dirigirá las actividades

tratándose de bienes patrimoniales y de servicios de apoyo del organismo; a través de la gerencia de responsabilidad y desarrollo social colaborará en el diseño e instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentables y sostenibles, incluyendo los apoyos que pueda otorgar Pemex-Exploración y Producción en materia de responsabilidad y desarrollo social, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F. con excepción de lo dispuesto en los transitorios.

### Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Publicado en el D.O.F. el 26 de febrero de 2014.

Tiene por objeto establecer los órganos de transparencia, sus facultades, criterios y procedimientos institucionales para salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales que posea la Comisión Federal de Competencia Económica, de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Mientras el Comité no emita los criterios, manuales y lineamientos y los apruebe el Consejo a que se refieren los artículos 49, 50, 67, 71 y 72 del presente Reglamento, se considerarán los emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos en lo que no se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en sesión del 16 de enero de 2014.

## Suprema Corte de Justicia de la Nación



### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2013, promovida por el Procurador General de la República.**

Publicada en el D.O.F. el 18 de febrero de 2014.

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 321, numeral 1, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en los incisos a), b), c), d), e) y f), en las porciones normativas que respectivamente señalan: “tomando como base el valor más alto entre el avalúo catastral, avalúo comercial y el precio pactado de la operación”; “tomando como base a la cantidad total pactada en dinero”; “tomando como base la cantidad total establecida en el avalúo”; “sobre crédito ya registrado, tomando como base la cantidad en dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar”; “tomando como base el propio capital social”; y “tomando como base el capital aumentado”; así como de su párrafo segundo que indica: “Por cada operación de las aquí enunciadas se cobrará conforme a la tasa del 5 al millar”, en los términos precisados en el último apartado de la presente resolución; en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sonora.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobaron por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza las determinaciones consistentes en que este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, que la acción de inconstitucionalidad se interpuso en tiempo oportuno

y que el accionante cuenta con la legitimación necesaria.

Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Franco González Salas no asistieron a la sesión de quince de octubre de dos mil trece, el primero previo aviso dado a la Presidencia y el segundo por estar disfrutando de su período vacacional.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza la determinación consistente en que el acuerdo del Secretario de Hacienda de Sonora no constituye un nuevo acto legislativo para efectos del sobreseimiento.

El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz no asistió a la sesión de veintiocho de octubre de dos mil trece por desempeñar una comisión de carácter oficial.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza la determinación consistente en declarar la invalidez del artículo 321, numeral 1, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en los incisos a), b), c), d), e) y f), en las porciones normativas que respectivamente señalan: “tomando como base el valor más alto entre el avalúo catastral, avalúo comercial y el precio pactado de la operación”; “tomando como base la cantidad total pactada en dinero”; “tomando como base la cantidad total establecida en el avalúo”; “sobre crédito ya registrado, tomando como base la cantidad en dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar”; “tomando como base el propio capital social”; y “tomando como base el capital aumentado”; así como de su párrafo segundo que indica: “Por cada operación de las aquí enunciadas se cobrará conforme a la tasa del 5 al millar”, en los términos precisados en el último apartado de la presente resolución; en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sonora.

El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz no asistió a la sesión de veintiocho de octubre de dos mil trece por desempeñar una comisión de carácter oficial.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz no asistió a la sesión de veintiocho de octubre de dos mil trece por desempeñar una comisión de carácter oficial.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia del 28 de octubre de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 6/2013, promovida por el Procurador General de la República.

#### [Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil catorce.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2014.

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del presente Manual que tiene como objetivo establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

#### [Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil catorce.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2014.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.





**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se otorga y regula la prestación del Fondo de Reserva Individualizado bajo el esquema de Fondo de Ahorro para el personal de nivel operativo de los órganos jurisdiccionales federales y del Consejo de la Judicatura Federal.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 21 de febrero de 2014.

Tiene por objeto establecer las bases del funcionamiento de la prestación denominada Fondo de Reserva Individualizado para los servidores públicos de nivel operativo del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, que se incorporen a dicho programa; así como regular en el ámbito administrativo la forma, condiciones y especificaciones para su instrumentación.

Entrará en vigor a más tardar el 1 de diciembre del 2012.

Se abroga el Acuerdo General 16/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se otorga la Prestación del Fondo de Reserva Individualizado para el Personal de Nivel Operativo de los Órganos Jurisdiccionales Federales y del Consejo de la Judicatura Federal.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de julio de 2012.

**[Acuerdo General número 4/2014, de trece de febrero de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos directos promovidos a partir del tres de abril de dos mil trece contra sentencias privativas de la libertad dictadas antes de esa fecha, incluidos los recursos de reclamación y de revisión interpuestos dentro de esos juicios, así como en los recursos de queja en los que se impugnen proveídos en los que se haya admitido o desechado un amparo indirecto promovido contra actos dentro de juicio que afecten la libertad personal, dictados antes o con posterioridad a la fecha indicada, siempre y cuando en esos asuntos se presente o subsista](#)**

**[el problema de oportunidad de la demanda respectiva en virtud de lo previsto en los artículos 17 y quinto transitorio de la Ley de Amparo.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 25 de febrero de 2014.

En tanto el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve las *contradicciones de tesis* 366/2013, 371/2013, 429/2013, 436/2013, 441/2013; 445/2013; 476/2013; 494/2013; 495/2013, y 15/2014, referidas en el Considerando Segundo de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos directos promovidos a partir del tres de abril de dos mil trece contra sentencias privativas de la libertad dictadas antes de esa fecha, incluidos los recursos de reclamación y de revisión interpuestos dentro de esos juicios, así como en los recursos de queja en los que se impugnen proveídos en los que se haya admitido o desechado un amparo indirecto promovido contra actos dentro de juicio que afecten la libertad personal, dictados antes o con posterioridad a la fecha indicada, siempre y cuando en esos asuntos se presente o subsista el problema de oportunidad de la demanda respectiva en virtud de lo previsto en los artículos 17 y Quinto Transitorio de la Ley de Amparo, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 13 de febrero de 2014.

**[Acuerdo General número 5/2014, de dieciocho de febrero de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los recursos de revisión interpuestos en juicios de amparo indirecto promovidos a partir del tres de abril de dos mil trece, en contra de resoluciones dictadas dentro de juicio relacionadas con la personalidad de las partes, siempre y cuando para su Resolución resulte necesario fijar el alcance de lo dispuesto en el artículo 107, fracción V, de la Ley de Amparo.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 25 de febrero de 2014.

En tanto el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve las *contradicciones de tesis* 377/2013 y 399/2013, referidas en el Considerando Segundo de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los recursos de revisión interpuestos en juicios de amparo indirecto promovidos a partir del tres de abril de dos mil trece en contra de resoluciones dictadas dentro de juicio,

relacionadas con la personalidad de las partes, siempre y cuando para su resolución resulte necesario fijar el alcance de lo dispuesto en el artículo 107, fracción V, de la Ley de Amparo, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 18 de febrero de 2014.

**[Acuerdo General 1/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua y su transformación en Tercer Tribunal Colegiado Especializado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en la misma entidad y residencia; así como a su denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados de las materias, circuito y residencia indicadas.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2014.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, que actualmente funcionan en Chihuahua, Chihuahua.

El 28 de febrero de 2014, concluye funciones el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

A partir del 1 de marzo de 2014, el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, se transforma e inicia funciones como Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Chihuahua, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de febrero de 2014.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos

Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

Asimismo, la reforma al Acuerdo General 53/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

**[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.](#)**

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2014.

Acuerdo General 1/2014 del Pleno del Consejo por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado XVII. DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO, número 1, así como el punto QUINTO, número 6, del Acuerdo 3/2013.

Se determina que el Decimoséptimo Circuito estará compuesto por 5 Tribunales Colegiados especializados, dos en materias penal y administrativa y tres en materias civil y de trabajo, con residencia en la ciudad de Chihuahua y en Ciudad Juárez, Chihuahua. El Centro Auxiliar de la Sexta Región con residencia en Chihuahua, Chihuahua, se integrará por un Tribunal Unitario de Circuito Auxiliar y un Juzgado de Distrito Auxiliar.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de febrero de 2014.

**[Acuerdo General 53/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)**

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2014.

Acuerdo General 1/2014 del Pleno del Consejo por el que se modifica el punto PRIMERO. CONFORMACIÓN, UBICACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN, del Acuerdo General 53/2008.

Se crea que el Centro Auxiliar de la Sexta Región con residencia en Chihuahua, Chihuahua, el cual estará conformado por un Tribunal Unitario y un Juzgado de Distrito Auxiliar y su domicilio será el ubicado en calle de Uruguay y la avenida Mirador número 6500, fraccionamiento Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua. Tendrán jurisdicción en toda República

y competencia mixta para apoyar en el dictado de sentencias. Su denominación será: Juzgado de Distrito del Centro Auxiliar de la Sexta Región y Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de febrero de 2014.

**Acuerdo CCNO/7/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión de turno de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de febrero de 2014.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos en días y horas hábiles a los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada, por el lapso comprendido del 3 al 14 de marzo de 2014.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, en el periodo del 3 al 14 de marzo de 2014, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Noveno de Distrito con residencia en Ensenada, por lo que durante ese periodo no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General 13/2007, que Regula el Funcionamiento, Supervisión y Control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, ni sus reformas.

La disposición de que se trata no modifica el calendario de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten en día y horas hábiles se distribuirán entre todos los Juzgados de Distrito referidos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y al citado Acuerdo General 13/2007 del Pleno.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2014.

**Acuerdo CCNO/8/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, todos en el Estado de México, con residencia en Toluca.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de febrero de 2014.

Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, todos en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Los órganos jurisdiccionales y la oficina de correspondencia común citados anteriormente, iniciarán funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

	<b>Inicio de funciones en el nuevo domicilio</b>
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	10 de marzo de 2014
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	3 de marzo de 2014
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	3 de marzo de 2014
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	10 de marzo de 2014
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	3 de marzo de 2014
Oficina de correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	3 de marzo de 2014

A partir de las fechas señaladas toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y de la oficina de correspondencia común en cita, deberán dirigirse y realizarse en el nuevo domicilio establecido para tal efecto.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2014.

---

## **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

---



### **Manual de Lineamientos de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

[Publicado en el D.O.F. el 21 de febrero de 2014.](#)

Tiene por objetivo regular y difundir el adecuado funcionamiento del sistema de administración y desarrollo de los recursos humanos; así como los derechos y las obligaciones que en la materia tienen las personas que trabajan en el Tribunal Electoral, a fin de generar un clima laboral que permita el cumplimiento de las atribuciones a ellas encomendadas.

Se abrogan los Lineamientos para la operación y funcionamiento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo número 320/S10(20-X-2010); Lineamientos que regulan las licencias y vacaciones para los Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo número 193/S6(16-VI-2010); Lineamientos para la remuneración de los Secretarios autorizados para desempeñar las funciones de Magistrados de Salas Regionales, Acuerdo número 171/S6(17-VI-2009); Lineamientos que regulan la operación de las cédulas de datos biográficos de los servidores públicos del TEPJF, Acuerdo número 221/S7(7-VIII-2010); Lineamientos que regulan las jornadas de trabajo del TEPJF, Acuerdo número 259/S8(25-VIII-2010); Lineamientos para la expedición, reposición, vigencia, devolución, concentración de credenciales magnéticas y/o tipo cartera-pasaporte de los servidores públicos del Tribunal Electoral, Acuerdo número 258/S8(25-VIII-2010); Lineamientos para otorgar anticipos de sueldos al personal del Tribunal Electoral, Acuerdo número 090/S4(21-III-2007); Lineamientos del programa de servicio social, Acuerdo número 140/S5(20-V-2009); Lineamientos para el apoyo económico por concepto de pago de guarderías particulares a los servidores públicos (madres o padres) del TEPJF, acuerdo número 135/S5(21-V-2008), y los Lineamientos para otorgar apoyo económico en la adquisición de anteojos, Acuerdo número 150/S6 (18-VI-2008).

Entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente Manual contiene las modificaciones y adiciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 11/S1(21-I-2014) emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2014.

---

## **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

---



### **Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2014.**

[Publicado en el D.O.F. el 21 de febrero de 2014.](#)

Acuerdo E/JGA/13/2014 mediante el cual se da a conocer el presente Manual que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

## **Otras disposiciones de interés**

---



### **Miscelánea Fiscal para 2014.**

[Publicada en el D.O.F. el 17 de febrero de 2014.](#)

Se da a conocer el Anexo 20 de la Resolución, publicada el 30 de diciembre de 2013.

**Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el Proceso para la Integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**  
[Publicado en el D.O.F. el 19 de febrero de 2014.](#)

Se aprueba el proceso para la designación del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación por la Cámara de Diputados. Publíquese en el D.O.F. y en la Gaceta Parlamentaria.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la integración provisional de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de febrero de 2014.](#)

Acuerdo que entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Una vez que el Consejo General cuente con la totalidad de Consejeros Electorales que por disposición constitucional y legal debe tener, el Consejo deberá emitir un nuevo Acuerdo con la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Temporales.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de febrero de 2014.

**Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.**

[Publicados en el D.O.F. el 27 de febrero de 2014.](#)

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los presentes lineamientos, los cuales son de orden público y tienen como finalidad regular, en el marco competencial del Instituto, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto.

Entrará en vigor a los quince días naturales siguientes de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2014.

**Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de febrero de 2014.](#)

Se da a conocer la Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos glosario de definiciones y acrónimos, 1, 4, 22, 24 y 29.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F, con excepción de lo establecido en el artículo transitorio único.

**Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de febrero de 2014.](#)

Se da a conocer la Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos 1 y 25.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2014 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del cuarto trimestre de 2013.**

[Publicado en el D.O.F. el 28 de febrero de 2014.](#)

**Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013.**

[Publicadas en el D.O.F. el 28 de febrero de 2014.](#)

Se da a conocer la reforma a la Novena Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el D.O.F. el 30 de agosto de 2013.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.



GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL

**Jurisprudencias y Tesis relevantes aprobadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Publicadas en la G.O.D.F. el 18 de febrero de 2014.](#)

El Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en reunión privada de 5 de febrero del año en curso, aprobó 3 jurisprudencias y 2 tesis relevantes.

**Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 19 de febrero de 2014.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Tribunal.

Se suprime una plaza de chofer y otra de profesionista técnico; y se crean las plazas y funciones de los jefes de departamento de prestaciones sociales, de lo consultivo y de docencia, adscritos a la secretaría administrativa, dirección general jurídica y al centro de capacitación, respectivamente.

Aprobado por el Pleno en Reunión Privada celebrada el 5 de febrero del año en curso.

**Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 19 de febrero de 2014.](#)

Se adiciona una fracción al artículo 55 y se deroga la fracción XII del artículo 56.

Se establece la facultad de la subdirección de lo contencioso y consultivo adscrita a la dirección general jurídica, de atender los asuntos en materia de transparencia, acceso a la información pública, datos personales y archivo, relacionados con la información y documentación bajo resguardo de dicha dirección general.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Tribunal.

Aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en Reunión Privada celebrada el 5 de febrero del año en curso.

**Aviso por el cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal da a conocer que la Sala Superior en Sesión Plenaria Extraordinaria del día siete de enero de dos mil catorce, designó a los Magistrados Presidentes de las Cinco Salas Ordinarias.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 26 de febrero de 2014.](#)

**Manual de Procedimientos Administrativos en materia documental y archivística del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 27 de febrero de 2014.](#)

Tiene por objetivo establecer los procedimientos para regular los procesos documentales y archivísticos en los órganos y áreas del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a través de los instrumentos de control archivístico, estipulados en la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal.

Se abroga el "Manual de Políticas y Procedimientos para el Archivo de Trámite del Tribunal Electoral del Distrito Federal", aprobado por el Pleno de este Tribunal el 6 de octubre de 2009, mediante el Acuerdo 037/2009.

Aprobado por el Pleno ese Órgano Jurisdiccional, en Reunión Privada de 5 de febrero del año en curso.

**Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal.**

[Publicada en la G.O.D.F. el 28 de febrero de 2014.](#)

Decreto por el que se expide la presente ley, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de Defensoría Pública con calidad, así como autonomía técnica y operativa, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de los habitantes del Distrito Federal y de quienes transiten por su territorio.

Entrará en vigor 90 días hábiles después de su publicación.

Se abroga la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

**Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 28 de febrero de 2014.](#)

Acuerdo 5/2014 del Consejo de la Comisión por el que se reforman, los artículos 17, fracción II; 20, fracción I; 23 bis, fracciones I II y III; 26, fracciones II y VIII; 26 bis; 26 ter, fracción II; 26 quáter, primer párrafo; 26 quintus, fracción II; 28; 29, fracción III; 30, primer párrafo; 33, fracción I; 33 bis; 34; 35, fracciones II, VI y XV; 35 bis, primer párrafo y la

fracción XIII; 35 ter, fracciones II,V a la X; 35 quáter, fracción III; 38, primer párrafo; 38 bis; 41 bis; 71, fracción V, y 72, fracción III.; se derogan las fracciones de los artículos 17, fracción VI; 26 fracciones IX, XV y XIX; 27, fracción III, y 35 quáter, fracciones XIV y XV, y se adicionan en los artículos 26 la fracción XXI; 26 ter la fracción III; 26 quintus la fracción III y 35 bis la fracción.

Se incluye en la estructura orgánica y se determinan las atribuciones de la secretaría de vinculación estratégica; se suprimen las coordinaciones generales y se transforma a la secretaría para la promoción de los derechos humanos e incidencia en políticas públicas, en la coordinación de vinculación con la sociedad civil e incidencia en políticas públicas; a la dirección general de educación por los derechos humanos, en la dirección ejecutiva de educación por los derechos humanos, a la coordinación de servicios médicos y psicológicos en la dirección de servicios médicos y psicológicos y a la coordinación de interlocución institucional y legislativa en la dirección de interlocución institucional y legislativa. Se establece que la secretaría ejecutiva se constituirá como área de apoyo de la presidencia con la función de cuidar el adecuado desarrollo de la interlocución institucional y legislativa a nivel local y federal; y que la consultoría general jurídica supervisará la actuación de la oficina de información pública.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F., derogándose todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno que lo contravengan.

### **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

#### [Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 28 de febrero de 2014.](#)

Se reforman: los numerales 1.3 y 3.1 de la fracción XIV del artículo 7º; el artículo 20; las fracciones II, III y XXIII del artículo 27; las fracciones XV y XVI del artículo 101 H; las fracciones I, VII, XII, XIV, XV y XXIII del artículo 102; el artículo 102-A; las fracciones I, VII, XIV, XV, y XVII del artículo 103; la fracción I del artículo 104; las fracciones I, IX, XII, XIX y XXIII del artículo 105; la fracción XIV del artículo 105-A; las fracciones III, VI y XV del artículo 105-B; las fracciones II, VI, VII, X y XIV del artículo 105-C; las fracciones I y IX del artículo 105-D; las fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVII, XX, XXI, XXII, XIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI del artículo 106; los artículos 107 y 108; las fracciones IV, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XIV del artículo 109; las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV,

XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII y XLII del artículo 110; el artículo 110-A; las fracciones VI y XII del artículo 110-B; las fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XX, XXI, XXIII, XXIV y XXVI del artículo 110-C; el artículo 112; las fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXX del artículo 113 y el artículo 113 Ter; Se derogan: los numerales 3.2, 6, 6.1, 6.2, 9, 9.1, 9.2, 9.2.1, 9.3, 9.4 y 9.5 de la fracción XIV, del artículo 7º; las fracciones VII a XVIII del artículo 28; la fracción XIX del artículo 103; las fracciones X, XI y XXVI del artículo 106; el artículo 107-A; las fracciones VIII y XXIII del artículo 109; fracciones X, XI y XXI del artículo 110; fracciones II, V, XXV, XXVII y XXVIII del artículo 110-C; los artículos 111, 111 A, 111 B, 113 Bis, 113 Bis 1, 113 Bis 2, 113 Bis 3, 113 Bis 4, 113 Bis 5; y se adicionan: los numerales 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8, 8.1 y 8.2 a la fracción XIII; los numerales 4.2., 10.1., 10.2., 10.3., 11., 12., 12.1. y 12.2. a la fracción XIV al artículo 7º; las fracciones XXIV a XXXIV al artículo 27; las fracciones XVII y XVIII al artículo 101 H, las fracciones XVII y XVIII al artículo 101 I; los artículos 101 Bis, 101 Bis A, 101 Bis B, 101 Bis C, 101 Bis D, 101 Ter, 101 Ter A y 101 Ter B; la fracción XV al artículo 105-A; la fracción XVI al artículo 105-B; la fracción XV al artículo 105-C; un párrafo segundo a la fracción I, la fracción X al artículo 105-D; el artículo 109-A; la fracción XIII al artículo 110-B; los artículos 111 Bis, 111 Ter, 111 Quáter; la fracción XXXI al artículo 113 y los artículos 113 Ter 1, 113 Ter 2, 113 Ter 3 y 113 Quáter.

Se adscriben a la oficialía mayor y se establecen las atribuciones de la coordinación general de modernización administrativa y la dirección general de gobernabilidad de tecnologías de la información y comunicaciones, ambas con sus direcciones ejecutivas correspondientes. En la estructura de la contraloría general, la dirección de mejora regulatoria cambia de denominación para quedar como dirección de mejora normativa, y en la dirección general de contralorías internas en dependencias y órganos desconcentrados desaparecen las direcciones de contralorías internas en dependencias y órganos desconcentrados "A", "B" y "C". La dirección de seguimiento de obras de contralorías internas en delegaciones, queda adscrita a la dirección general de contralorías internas en delegaciones. Se adscriben tres nuevas direcciones a la coordinación general de evaluación y desarrollo profesional y se crea la dirección general de seguimiento a proyectos, así como la dirección general de auditoría cibernética y proyectos tecnológicos. Al titular de la oficialía mayor se le atribuyen nuevas facultades en materia de proyectos estratégicos; de

establecimiento de normas y criterios relacionados con la estructura orgánica y desarrollo y organización; con contratos de prestadores de servicios con remuneración equivalente a la de los servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal; de sistemas de información; desempeño gubernamental y tecnología administrativa. A la coordinación general de comunicación social se le atribuye la elaboración y actualización de las políticas de portales y sistemas de comunicación de la administración pública del Distrito Federal y se establece que la dirección general de mensaje y nuevas tecnologías dará seguimiento a estas políticas, y administrará y operará el sitio *web* del Gobierno del Distrito Federal.

Decreto que entrará en vigor el día primero de marzo del presente año.



## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 10 de febrero de 2014.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 28 de febrero de 2014.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 28 de febrero de 2014 y 28 de febrero de 2014, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

<a href="#"><u>Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</u></a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 28 de febrero de 2014 y 28 de febrero de 2014, respectivamente.
<a href="#"><u>Legislación sobre Acceso a la Información</u></a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#"><u>Boletín Legislativo</u></a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#"><u>Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano</u></a>	Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.
<a href="#"><u>Sistema de Consulta en Materia Electoral</u></a>	Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.
<a href="#"><u>Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal</u></a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [\*\*Visualizar las 30 reformas más recientes\*\*](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [\*\*ver imagen de la publicación\*\*](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 10 de febrero de 2014.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 3 de marzo de 2014.
<a href="#">Leyes Federales y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 3 de marzo de 2014 y 3 de marzo de 2014, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 3 de marzo de 2014 y 3 de marzo de 2014, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

MARZO 2014						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>	22	23
<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>	29	30

*Sabías qué...*

Los Senadores, Diputados –federales y locales–, presidentes municipales, regidores y síndicos podrán ser electos por más de un periodo consecutivo.

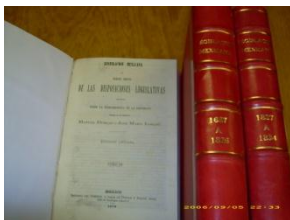
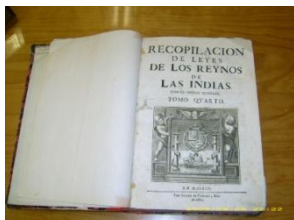
El [10 de febrero de 2014](#), se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) en materia política-electoral, y entre las modificaciones realizadas se encuentra la posibilidad de que algunos representantes elegidos mediante el voto popular se reelijan, con los siguientes periodos:

- Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos (Art. 59).
- Los Diputados del Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos (Art. 59).
- Los diputados de las legislaturas de los Estados hasta por cuatro periodos consecutivos (Art. 116, fracción II, segundo párrafo).
- Los presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los Ayuntamientos no sea superior a tres años (Art. 115, fracción I, segundo párrafo).

En todos los casos, la *postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato* de conformidad con lo establecido por los referidos artículos.

Esta reforma será aplicable a partir del proceso electoral de 2018 por lo que hace a los representantes federales (artículo Décimo Primero transitorio), y no lo será para los *legisladores que hayan protestado el cargo en la legislatura que se encuentre en funciones* (Décimo Tercero transitorio), ni para los presidentes municipales, regidores y síndicos que hayan protestado el cargo en el Ayuntamiento que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del Decreto en comento.

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).